



RESOLUCION No. 07-G-UA- 0000014

**FAUSTO HARO MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución No. 02-G-DIC-0000504 de 25 de enero de 2002, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 28 de enero del mismo año, la Superintendencia de Compañías aprobó la escritura pública de Reactivación de la compañía PRODUCTOS INDUSTRIALES PARA COCINAR S. A. TOPCO en LIQUIDACIÓN, autorizada por el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, el 30 de julio de 2001 y declaró terminado el proceso de liquidación.

QUE por Resolución No. 02-G-DIC-0005438 de 9 de agosto de 2002, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 13 de agosto de 2002, la Superintendencia de Compañías aprobó la escritura pública de aumento de capital, establecimiento de capital autorizado y reforma de Estatuto de la compañía PRODUCTOS INDUSTRIALES PARA COCINAR S. A. TOPCO, otorgada ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, el 10 de mayo de 2002.

QUE mediante Resolución No. 06-G-DIC-0009169 de 21 de diciembre de 2006, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 9 de enero de 2007, la Superintendencia de Compañías aprobó la escritura pública de aumento de capital y reforma de Estatuto de la compañía PRODUCTOS INDUSTRIALES PARA COCINAR S. A. TOPCO autorizada por el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, el 29 de junio de 2006.

QUE en el juicio No. 113-02-2, en la acción contenciosa objetiva, seguido por Carlos José Villagómez en contra de la Superintendencia de Compañías, representada por el doctor Xavier Muñoz Chávez, el Tribunal Distrital No.2 de lo Contencioso Administrativo de Guayaquil, en sentencia expedida el 6 de octubre de 2005; a las 14h45, expresa: " ESTE TRIBUNAL Distrital No. 2 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GUAYAQUIL, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY acoge la demanda planteada por Carlos José Villagómez en contra de la Superintendencia de Compañías... " en la persona del Superintendente Dr. Xavier Muñoz Chávez, y en consecuencia, de conformidad con la norma contemplada en el literal b) del Art. 59 de la ley rectora de esta jurisdicción, ordena la nulidad de la resolución impugnada, esto es la Resolución No. 02-G-DIC-0000504 de 25 de enero de 2002, mediante la cual se dispuso la reactivación de la compañía PRODUCTOS INDUSTRIALES PARA COCINAR S. A. TOPCO EN LIQUIDACION". En consecuencia, los actos realizados después de haberse practicado la aprobación de la reactivación que ahora se anula, no tienen ningún valor como consecuencia de ello. La vida administrativa de esta sociedad anónima se retrotrae en cuanto su validez al estado en que se encontraba antes de que se produzca la reactivación que se anula".-

QUE el Tribunal Distrital No.2 de lo Contencioso Administrativo de Guayaquil, mediante providencia de 13 de febrero de 2007, de las 9h10, dice: "Vista la razón sentada por la Secretaria Relatora de que la sentencia se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley, corresponde a este Tribunal Distrital ordenar su ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (...). Por tanto el señor Superintendente de Compañías dispondrá lo ordenado en esta sentencia, la que se cumplirá en el término de diez días vencido el cual remitirá a este Tribunal Distrital la documentación respectiva en constancia de su cumplimiento".

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones ADM-03086 de 26 de marzo de 2006; ADM 03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM 07065 de 7 de marzo de 2007:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR y declarar sin valor las Resoluciones No. 02-G-DIC-0000504 de 25 de



0000014

enero de 2002,, No. 02-G-DIC-0005438 de 9 de agosto de 2002, Resolución No. 06-G-DIC-0009169 de 21 de diciembre de 2006, mediante las cuales se aprobaron las escrituras de reactivación, aumento de capital, establecimiento de capital autorizado y reforma de estatuto y aumento de capital y reforma de estatuto, respectivamente, de la compañía PRODUCTOS INDUSTRIALES PARA COCINAR S. A. TOPCO EN LIQUIDACION, autorizadas por el Notario Undécimo del cantón Guayaquil el 30 de julio de 2001, 10 de mayo de 2002 y 21 de diciembre de 2006, en su orden, inscritas en el Registro Mercantil de este cantón 28 de enero de 2002, 13 de agosto de 2002 y 9 de enero de 2007, en el mismo orden.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Registradora Mercantil del cantón Guayaquil: a) Cancele las inscripciones de las resoluciones mencionadas en el Artículo Primero de esta Resolución, de fechas 28 de enero de 2002, 13 de agosto de 2002 y 9 de enero de 2007; y, b) Ponga las notas de referencia que dispone el Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y, copia de lo actuado, remitirá a la Superintendencia de Compañías.

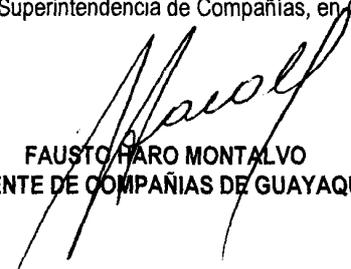
ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que el Notario Undécimo del cantón Guayaquil tome nota de lo dispuesto por esta Resolución, al margen de las matrices de las escrituras públicas mencionadas en los tres primeros considerandos de esta Resolución. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remita a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER se remita al Tribunal Distrital No.2 de lo Contencioso Administrativo de Guayaquil, copia certificada de esta Resolución, una vez inscrita en el Registro Mercantil.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR con una copia certificada de la presente Resolución al representante legal de la compañía PRODUCTOS INDUSTRIALES PARA COCINAR S. A. TOPCO EN LIQUIDACION, en el lugar que conste en la Base de Datos de esta Institución.

NOTIFIQUESE. Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

22 MARZO 2007


**FAUSTO HARO MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

FHM/Patricia
UA/RVCV
Exp. No. 28170



NUMERO DE REPERTORIO: 62.241
FECHA DE REPERTORIO: 14/dic/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:48

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha catorce de Diciembre del dos mil siete, queda inscrita la Resolución N° 07.G.UA. 0000014, dictada el 22 de marzo del 2007, por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E), Fausto Haro Montalvo, la misma que REVOCA y declara sin valor las Resoluciones No. 02-G-DIC-0000504 de 25 de Enero del 2002, No. 02-G-DIC-0005438 de 9 de Agosto de 2002, No. 06-G-DIC-0009169 de 21 de Diciembre de 2006, mediante las cuales se aprobaron las escrituras de reactivación, aumento de capital, establecimiento de capital autorizado y reforma de estatuto y aumento de capital y reforma de estatuto, respectivamente, de la compañía PRODUCTOS INDUSTRIALES PARA COCINAR S.A. TOPCO "EN LIQUIDACIÓN", cancelando la inscripción de las resoluciones mencionadas, de fojas 9.817 a 9.819, Registro Industrial Número 665.- 2. Se tomó nota del contenido de esta Resolución a fojas 1.492, 13.844 y 296 del Registro Industrial del 2002, 2002 y 2007, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 62241



S

REVISADO POR: *REF*

Zoila Cedeño Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA